



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ana Lucía Gómez Larrota
Demandados	Daniel Arturo Perilla Ricardo
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00472 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RECHAZAR la demanda liquidatoria de la sociedad patrimonial, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha treinta (30) de julio de 2020 (Art. 90 inc. 4 CGP), como quiera que no adjunto prueba de haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, no indico el canal digital donde debe ser notificado el demandado.

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 46 del 20/08/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria